

Jueves, 16 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la utilización del Gimnasio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del gimnasio municipal del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portaje, 10 de noviembre de 2023

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

El Gimnasio Municipal, ubicado en el número 2 de la Calle Ayuntamiento, de la localidad de Portaje, es un bien público y de servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del Gimnasio Municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.

Artículo 3. Intervención municipal.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo. Queda establecido dicho aforo en 15 usuarios, pudiendo superarse previa solicitud justificada al Excmo. Ayuntamiento de Portaje.

Artículo 4. Acceso.

El Gimnasio Municipal será de acceso libre para todos los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

El horario de apertura y cierre de la instalación será de 8 a 21.30h y de lunes a domingo. El cierre por vacaciones, reparaciones, de la instalación, se hará público.

El acceso al Gimnasio Municipal se hará a través de tarjeta electrónica que se solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Portaje que la concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

Cód. Verificación: 7C9LZT5S9H4FD0N5G4ZFA0NMEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

Para obtener la tarjeta de acceso es necesario rellenar la declaración responsable de uso de la instalación, así como la autorización paterna si se es menor de 18 años.

El acceso y utilización del Gimnasio Municipal será controlado y grabado por video- cámaras situados en el mismo.

El tiempo máximo de permanencia en la sala de aparatos para la práctica de actividad física será de una hora y media por usuario (siempre que el aforo esté completo), en caso de que esto no suceda, el tiempo de permanencia será el que el usuario necesite.

Artículo 5. Horario y autorizaciones.

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abono de la o pago por posesión de tarjeta de acceso.
- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a programas deportivos municipales (Dinamización Deportiva).
- En cualquier otro acto o evento deportivo organizado por el Ayuntamiento de Portaje podrán acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 6. Precio Público.

El acceso al Gimnasio Deportivo Municipal será gratuito para todas las personas empadronadas o con vivienda en Portaje, debiendo abonar 10€ en concepto de fianza por la utilización de la tarjeta de acceso a la instalación.

Para no residentes en Portaje, será gratuito una vez obtengan la tarjeta de acceso que les costará 20€.

Para hacer un uso especial de algún espacio, será necesario solicitarlo al/a Alcalde/sa de la Corporación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Portaje, tiene la facultad de, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los/as trabajadores/as, usuarios/as, vecinos/as o cualesquiera otra persona. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de todo lo recogido en esta ordenanza.

Cód. Verificación: 7C9H-ZT5S9H4FD9N5G42FA-0NMG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

Artículo 7. Prohibiciones.

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

No se permite introducir y beber bebidas alcohólicas. No se permite realizar ejercicio con el torso desnudo. No se permite el acceso a menores de 14 años.

Está prohibido facilitar la tarjeta de acceso a la instalación a otra persona. Su uso es personal e intransferible.

Artículo 8. Menores de Edad.

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesario:

1. Un/a responsable de los/as menores (adulto/a mayor de 18 años), que esté acompañándolos/as en todo momento. Este/a responsable debe rellenar y firmar el impreso "Responsabilidad y acompañamiento en actividades deportivas con menores".

2. Autorización del padre/madre/tutor/a de cada uno de los/as menores que vayan a participar en la actividad.

3. Los menores de edad no podrán hacer ejercicios con peso libre. Quedando delimitada su actividad al uso de máquinas para el trabajo cardiovascular y máquinas de fuerza.

4. Los menores de 14 años no podrán acceder al Gimnasio Municipal con la excepción de que sea en una actividad organizada por el propio Ayuntamiento.

Artículo 9. Pérdidas o Sustracciones.

El Ayuntamiento de Portaje no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 10. Uso instalación.

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 11. Reclamaciones y sugerencias.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante por escrito ante la Alcaldía.

CAPITULO II. SERVICIOS DEPORTIVOS.

Artículo 12. Instalaciones.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseo.
- Zona de máquinas cardio.
- Zona de máquinas de fuerza.
- Zona de uso para peso libre.

Cód. Verificación: 7C9LZT5S9H4FD9N5G42FA6NMEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

Artículo 13. Normas de uso de las instalaciones.

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se regirá bajo las siguientes normas:

- El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones del/a encargado/a de la instalación.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el servicio de limpieza y utilizándolas papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, máquinas etc.
- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los/as demás abonados/as y el/a usuario/a en su faceta social y deportiva.
- Deberá recoger el material y dejarlo en su lugar correspondiente tras su uso.

Artículo 14. Actividades deportivas.

Los entrenamientos y actividades deportivas se regirán por las siguientes normas:

- a. El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos/as a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los/as monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.
- b. Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas, concertadas o autorizadas por el Ayuntamiento.
- c. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del/a abonado/a y el/la usuario/a en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente y serán comunicados a los usuarios de la instalación.

Artículo 15. Vestimenta y espacios deportivos.

La vestimenta dentro del recinto se regirá por las siguientes normas:

- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de top deportivo, camisetas y/o sudadera, pantalón, maya o elemento similar y zapatillas de deporte; no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará calzado de uso adecuado para la actividad deportiva practicada.
- No se podrá realizar actividad deportiva con el torso desnudo.

Normas de uso para las zonas deportivas:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.

Cód. Verificación: 7C9LZTS6HFD09N5G42FA6NMEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, seconsultará al/a responsable municipal.
- Se debe colocar una toalla sobre las maquinas antes de utilizarlas.
- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 15 personas. No obstante, será el/la monitor/a quien en última instancia determine su límite.
- Las máquinas o aparatos específicos del gimnasio se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.
- Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

CAPITULO III. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 16. Funciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o personal delegado.

CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCCIONES.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:

- a. Acceso con ropa no adecuada.
- b. No recoger el material una vez sido utilizado.
- c. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones recogidas en esta ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves.

La acumulación de tres infracciones leves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por una semana, debiendo entregar la tarjeta de usuario y perdiendo la fianza entregada para su obtención.

2. Constituyen infracciones graves:

- a. La utilización de las instalaciones del gimnasio para fines distinto a los previstos en su autorización.
- b. Facilitar la entrada y transferir el uso de la tarjeta de acceso a personas que no tienen la condición de usuario.
- c. Producir alteraciones en el uso y la convivencia del gimnasio municipal.
- d. Introducir y consumir bebidas alcohólicas en la instalación.

La realización de infracciones graves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por un mes, debiendo entregar la tarjeta de usuario y perdiendo la fianza entregada para su obtención. Además conllevarán una multa de 30€.

Cód. Verificación: 7C94-ZTSS6HFD09N5G4ZFA6NMEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a. Causar daños tanto en el continente (instalación) como en el contenido de la misma (material disponible para el uso de todos).
- b. Sustraer material del gimnasio.

La infracción regulada en el apartado a) y b) del presente apartado a dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción o material sustraído además de una multa de 100€, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año a partir de la realización de la infracción. Infracción.

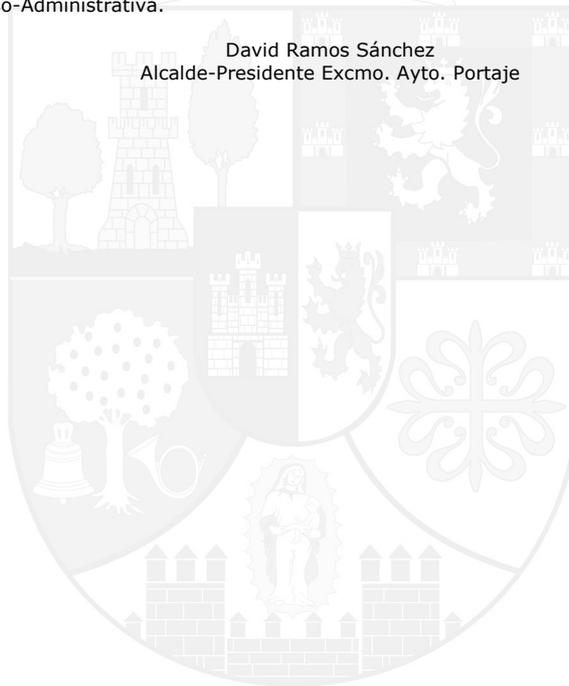
4. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa y transcurra el plazo de quince días de su remisión al Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

David Ramos Sánchez
Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. Portaje



Cód. Verificación: 7C9LZTSS6HFD09N6G42FA68MEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

- obstante, será el/a monitor/a quien última instancia determine su límite.
 - Las máquinas o aparatos específicos del gimnasio se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.
 - Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

CAPITULO III. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 16. Funciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- - Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
 - Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
 - Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
 - Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o personal delegado.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:
 - a. Acceso con ropa no adecuada.
 - b. No recoger el material una vez sido utilizado.
 - c. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones recogidas en esta ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves.

La acumulación de tres infracciones leves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por una semana, debiendo entregar la tarjeta de usuario y perdiendo la fianza entregada para su obtención.

2. Constituyen infracciones graves:
 - a. La utilización de las instalaciones del gimnasio para fines distinto a los previstos en su autorización.
 - b. Facilitar la entrada y transferir el uso de la tarjeta de acceso a personas que no tienen la condición de usuario.
 - c. Producir alteraciones en el uso y la convivencia del gimnasio municipal.
 - d. Introducir y consumir bebidas alcohólicas en la instalación.

La realización de infracciones graves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por un mes, debiendo entregar la tarjeta de usuario y

Cód. Verificación: 7C9LZT5S6H4FD9N5G4ZFA6NMEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



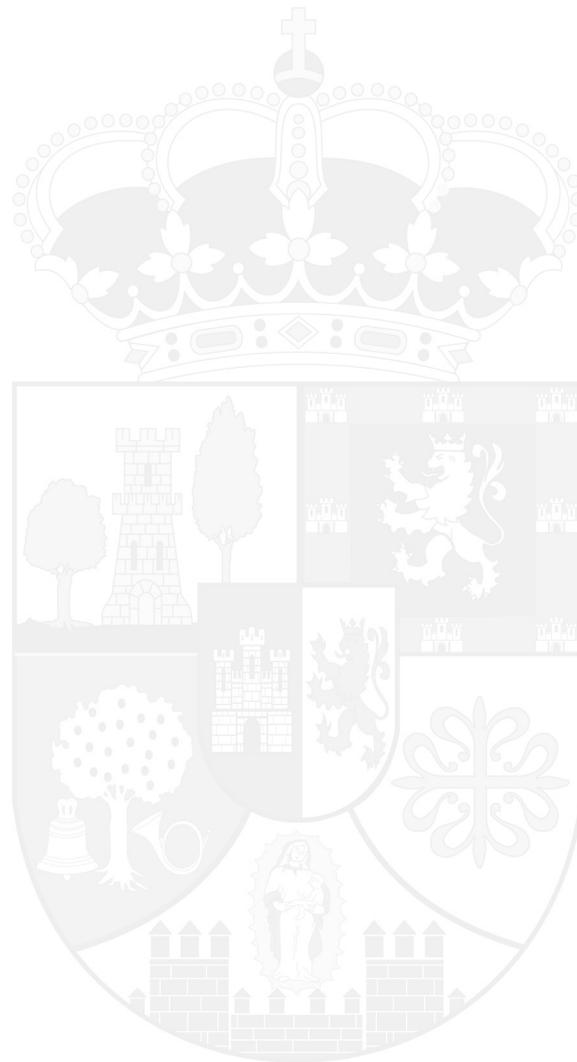
Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

perdiendo la fianza entregada para su obtención. Además conllevarán una multa de 30€.



Cód. Verificación: 7C9L ZTSS6HFD9N5G4ZFA6MEG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Jueves, 16 de noviembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (CÁCERES)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a. Causar daños tanto en el continente (instalación) como en el contenido de la misma (material disponible para el uso de todos).
- b. Sustraer material del gimnasio.

La infracción regulada en el apartado a) y b) del presente apartado a dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción o material sustraído además de una multa de 100€, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año a partir de la realización de la infracción. Infracción.

4. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa y transcurra el plazo de quince días de su remisión al Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

David Ramos Sánchez
Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. Portaje

Cód. Verificación: 7C9LZT5S6H4FD9N5G42FA6N6EG5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

